

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2937

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia
Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 71, de 29 de Mayo de 1918, por la cual se da una autorización..... 8439

Resolución número 72, de 31 de Mayo de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8439

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 272 de 1918, de 18 de Mayo, por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor Ernesto Angulzola..... 8439

Auto número 273 de 1918, de 20 de Mayo, de fencimiento provisional de la cuenta rendida a este Tribunal por el Mayor-Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor F. Arosemena Icaza, relativa al mes de Abril próximo pasado..... 8439

Auto número 274 de 1918, de 20 de Mayo, de aprobación provisional de la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Abril del presente año..... 8440

Auto número 275 de 1918, de 27 de Mayo, por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega..... 8440

Auto número 276 de 1918, de 28 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Abril del presente año. Responsable: Arturo Prado B. 8440

Auto número 277 de 1918, de 31 de Mayo, por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril del corriente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora..... 8440

Auto número 278 de 1918, de 31 de Mayo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de la que es responsable el señor Abelardo Carles..... 8440

Auto número 279 de 1918, de 31 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo..... 8442

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

Acta de la visita practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a las Oficinas del Juzgado Superior de la República..... 8440

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 19, de 22 de Mayo de 1918, por la cual se impone una multa..... 8440

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 31 de Mayo de 1918..... 8440

PROVINCIA DE PANAMÁ
Gobernación de la Provincia

Auto número 50 de 1918, de 31 de Mayo, por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, correspondientes a Octubre y Noviembre de 1917..... 8441

Avisos oficiales..... 8441-8442

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

Resuelto:

Autorízase a los señores Marry & See, para que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, introduzcan al país en partidas de 10 o más cajas, 50 cajas de municiones (plomo menu-do), que tienen pedidas a la ciudad de Nueva York, por conducto de los señores Piza Nephews & Co., de esa plaza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 72

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, Mayo 31 de 1918.

Resuelto:

Concedese permiso a los señores Kito Chen & Co. para que importen de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por con-

ducto de los señores Piza Nephews & Co., de esa plaza, cinco cajas de fulminantes para escopetas de cacería.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, quedará encargado de examinar dicho embarque a su llegada al país, con el fin de establecer su conformidad con este permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
Eusebio A. Morales.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 272 DE 1918
(de 18 de Mayo).

por medio del cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Abril último, de la cual es responsable el señor Ernesto Angulzola.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de la que es responsable el señor Ernesto Angulzola, examinada que ha sido por el suscrito, se ha encontrado bien llevada y comprobada debidamente, por lo cual

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la expresada cuenta.

El saldo en Caja en 30 de ese mes es de B. 1,736.02.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,
J. M. Fernández.

El Secretario.
Leo. González.

AUTO NUMERO 273 DE 1918
(de 20 de Mayo).

de fencimiento provisional de la cuenta rendida a este Tribunal, por el Mayor-Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor F. Arosemena Icaza, relativa al mes de Abril próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido practicado el examen de la cuenta del Mayor Tesorero del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, señor F. Arosemena Icaza, correspondiente al mes de Abril del año en curso; cuenta que, según oficio original de fecha 16 de este mismo mes, firmado por el Capitán Ayudante señor Luis E. Alfaro, consta que ha sido exami-

8410

GACETA OFICIAL

nada por el en primera instancia y encontrada correcta, y como el suscrito la encuentra igualmente correcta,

Resuelve:

Fenecer la expresada cuenta de manera provisional.

El saldo en Caja en 30 de ese mes es de B. 2.439.225.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 274 DE 1918

(de 20 de Mayo)

Se aprobacion provisional de la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe correspondiente al mes de Abril del presente año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Abril del año en curso, ha sido debidamente examinada por el suscrito, la cual se encuentra bien llevada y comprobada con los documentos originales del caso, y por tal motivo,

Se resuelve:

Fenecer la expresada cuenta de manera provisional.

El saldo en Caja en 30 de ese mes es de B. 5.402.651.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 275 DE 1918

(de 27 de Mayo)

por el que se fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, referente al mes de Abril último, de la que es responsable el señor Calixto A. Fábrega, ha sido debidamente examinada por el suscrito, y como se ha encontrado bien llevada y comprobada debidamente y además ha sido corregido en el cuadro de las especies venales el error observado en el anterior respecto de los timbres de a un balboa, se resuelve, por tal motivo,

Aprobar de manera provisional la cuenta citada.

El saldo en Caja para la cuenta de este mes es de B. 52.31.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 276 DE 1918

(de 28 de Mayo)

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Abril del presente año. Responsable: Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como han sido subsanados los reparos correspondientes a la cuenta de Febrero último según nota y comprobantes de 24 de Abril y en la cuenta de este último mes, que se acaba de examinar, no hay reparos que hacer, se aprueba el saldo en Caja para Mayo de B. 3.234.45.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 277 DE 1918

(de 28 de Mayo)

por el cual se aprueban provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, correspondientes al mes de Abril del corriente año, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas del Tesorero General de la República, señor José Manuel Alzamora, correspondientes al mes de Abril del año en curso, han sido debidamente examinadas y se han encontrado bien llevadas y comprobadas perfectamente con todos los documentos necesarios.

Por lo tanto este Tribunal,

Resuelve:

Fenecer de manera provisional las referidas cuentas, haciendo constar que el saldo en Caja el 30 del citado mes de Abril es de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B. 92.310.40).

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 278 DE 1918

(de 31 de Mayo)

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Abril próximo pasado, de la que es responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón correspondiente al mes de Abril último, de la que es responsable el señor Abelardo Carles, ha sido debidamente examinada y como se encuentra arreglada y correcta, el suscrito, por tal motivo,

Resuelve:

Fenecer provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Ha-

cienda de Colón, correspondiente al mes de Abril del presente año, con un saldo en Caja de B. 7.372.84.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 279 DE 1918

(de 31 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Enero del corriente año, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor Ramón Felipe Acevedo, ha sido debidamente examinada y como se encuentra arreglada y correcta, este Tribunal

Resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta de que se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Juzgado Superior de la República

ACTA

de la visita practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, a las Oficinas del Juzgado Superior de la República.

En la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho, se trasladó el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en asocio del señor Fiscal del Juzgado a las oficinas donde funciona el Juzgado Superior de la República, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con el artículo 269 del Código Judicial.

Presentes el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, la visita tuvo lugar en el orden siguiente:

El Secretario del Juzgado puso de manifiesto una relación de los negocios que han cursado en el Juzgado hasta la fecha, con lo cual se obtuvieron los siguientes datos:

Negocios pendientes del mes anterior	87
Entrados en el presente mes	10
Total	97
Despachados en el presente mes	14
Quedan pendientes	86
Negocios en curso	86
Sumarios en curso	70
En el Juzgado ampliados	22

Vienen
Fuera del Juzgado, ampliándose

En la Corte Suprema de Justicia

Juicios en curso

En la Corte Suprema de Justicia

En práctica de pruebas

En traslado a las partes

En este estado se dió por terminada la visita, a las cuatro de la tarde, extendiéndose la presente acta, que firman todos los que en ella han intervenido.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

El Juez,

Alejandro Ortiz.

El Fiscal,

Oswaldo López.

D. S. Villarreal V.

Secretario del Juzgado.

Registro Central del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se impone una multa

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Permutas.—Resolución número 19.— Panamá, Mayo 22 de 1918.

En vista de que el señor León Cajar, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, Registrador Auxiliar del mismo, envió a esta Oficina Central con atraso bastante considerable los documentos relativos a nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes de Marzo último; que dichos documentos, una vez llegados a esta mencionada Oficina no prestaron los servicios requeridos, y además, habiéndole sido devueltos a dicho Alcalde esos documentos no han sido enviados por el mismo nuevamente a este Despacho hasta la fecha, como notaba trastorno para esta Registraduría Central,

Se resuelve:

Imponer, como en efecto se impone, al señor León Cajar, Alcalde Municipal del Distrito de Capira, Registrador Auxiliar del mismo, la multa de cinco balboas, por infracción del artículo 313 del Código Civil, y conminarlo con doble multa si no envía los susodichos documentos en el término de la distancia y dos días más.

Comuníquese a quienes corresponda.

Gonzalo Walker H.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 31 de Marzo de 1918.

Escritura número 20 de cinco de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a José María Goytia un terreno de 3 hectáreas 7400 metros cuadrados situado en el Distrito de Aguadulce por B. 2.00.

Escritura número 1191 de 17 de No-

GACETA OFICIAL

8441

viembre de 1915, por la cual Felicia Tarté viuda de Patterson declara las dimensiones, linderos y costo de una casa situada en esta ciudad, valorada en B. 1.500.00.

Escritura número 1192 de 17 de Noviembre de 1915, por la cual Juan Francisco Patterson declara las dimensiones, linderos y costo de una casa situada en esta ciudad, valorada en B. 2.000.00.

Escritura número 204 de 27 de Mayo actual, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Luis Felipe Estenoz.

Escritura número 205 de 23 de los corrientes, por la cual Delina Pérez constituye hipoteca a favor de Juan Francisco García, sobre una casa situada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 1.100.00.

Escritura número 688 de 30 de esta mes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Francisco Sibautte un terreno de cinco hectáreas 1502 metros cuadrados, situado en el Distrito de Chamé, por B. 18.00.

Escritura otorgada en San Francisco de California el 17 de Diciembre del año pasado por la cual Glem Miller vende a Eugene B. Byron Goodrich parte de unos terrenos situados en jurisdicción del Distrito de Bonoso, por la suma de \$ 1.000.00 oro americano.

Patente de nacionalización expedida el 6 de Marzo del año pasado, por el Agente Postal de Panamá a favor de Justino Castro sobre la nave denominada "San Jacinto".

Escritura número 211 de 25 de Agosto de 1908, por la cual Joshua Mizrich confiere poder general a H. Mizrach.

Escritura número 581 de 4 de este mes, por la cual José Nicolás Palá declara los linderos, medidas y costo de una casa situada en esta ciudad, valorada en la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 425 de 16 de este mes, por la cual el Municipio de David vende a María Malve de Avila, un terreno situado en David, por B. 16.00.

Escritura número 26 de 24 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elías Carranza un terreno de 20 hectáreas 6449 metros cuadrados, situado en el Distrito de Natá, por B. 31.50.

Escritura número 118 de 24 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Cristóbal Jara un terreno de 160 hectáreas 85 áreas, situado en el Distrito de Antón, por la suma de B. 65.000.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 50 DE 1918

(de 31 de Mayo)

por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, correspondientes a Octubre y Noviembre de 1917.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.

Han sido enviadas a esta Gobernación por el señor Fiscal del Circuito, para su estudio en segunda instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá, referentes a los meses de Octubre y Noviembre de 1917, cuyo responsable es el señor Gaspar Araúz. Una vez examinadas dichas cuentas, han resultado conformes en todas sus partes y por tan-

to este Despacho les imparte su aprobación.

Regístrese, notifíquese y enlévese copia de este auto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 33 de 1917.

El Gobernador.

Pedro A. Diaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que los señores Encarnación y Catalino Ríos, conjuntamente, solicitan de este Despacho el título gratuito de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, Encarnación y Catalino Ríos, mayores de edad, de esta naturalidad y vecindad, a usted respetuosamente pedimos: se sirva expedirnos el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes, de una capacidad aproximada de veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Poorí, en el lugar denominado "Alto del Asiento de Suero" y alidado así: Norte, cerco de Santos Campos; Sur, rastrojos del finado Francisco Corruí; Este, terreno pedido por Joaquín Vergara y Oeste, cerco de Valentín Escudero.

Dicho globo de terreno pertenece a la Nación y no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley. Acompañamos las pruebas pertinentes a esta solicitud que fundamos en el derecho que nos concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 27 de Abril de 1918.

Rogado por Encarnación y Catalino Ríos que no saben firmar,

Elías Cano."

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término legal en Las Tablas a 4 de Mayo de 1918.

El Administrador de Tierras de Los Santos.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Belarmino Uriola Osorio, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre cinco hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, Belarmino Uriola Osorio, ma-

yor de edad, panameño y vecino de esta jurisdicción, solicito de usted, se sirva expedirme, previos los trámites de rigor, título gratuito sobre cinco hectáreas de terreno de labor a que la ley me da derecho, en jurisdicción de esta ciudad, en el lugar denominado "La Albina", y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, terreno que se dice ser de Antonio Cedeño; Sur, río viejo de La Villa; Este, la mar del golfo de Parita, y al Oeste, la Albina del entradero de la Playa.

El terreno llevará por nombre "La Playa" y acompaño declaraciones que justifican lo legal de mi solicitud y el derecho que me asiste, que está escrito en los artículos 163 y 165 del Código Fiscal.

Chitré, Mayo 21 de 1918.

Belarmino Uriola Osorio."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto, hoy 21 de Mayo de 1918, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

E. Thibault.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Salvador Gómez, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

Yo, Salvador Gómez, mayor de edad, panameño y vecino del Distrito de Pesé, a su autoridad me presento solicitándole, previos los trámites legales, el título de plena propiedad en gracia, sobre diez hectáreas de terreno a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal.

Dicho terreno se encuentra en jurisdicción del Distrito de Pesé denominado "Charco de la Doncella" y con los siguientes linderos:

Norte, camino de Pesé a Chitré; Sur, quebrada del Gato; Este, predio de José María Pinzón, y Oeste, camino para ir al Lajar.

Acompaño las pruebas de rigor.

Chitré, Mayo 6 de 1918.

Por ruegos de Salvador Gómez que no sabe firmar,

Ferdín Ortega."

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 15 de Mayo de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras Provincial.

E. Thibault.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Alejandro Villarreal ha solicitado en este Despacho el título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guararé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

E. S. D.

Yo, Alejandro Villarreal, mayor de edad, panameño, y vecino del Distrito de Guararé, pido a usted se sirva concederme en plena propiedad a título gratuito, de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Guararé, en el lugar denominado "El Rompio", de diez hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, barranco del mar; al Este, cerco de Francisco Morcillo; al Sur, camino público del Espinal al mar; y al Oeste, cerco de Manuel Morcillo.

El terreno es completamente plano, cultivado en su mayor parte, pues lo vengo ocupando hace veinte años y no está cruzado ni bañado por ningún río ni arroyo y lo seguiré llamando "El Rompio".

Hago constar que dicho terreno no contiene minas ni ninguna de las causales que determina el Capítulo VII, artículo 206 del Código Fiscal, para cuyo objeto acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles, comprobando en ellas que es de los que la ley señala como adjudicables y que no poseo terrenos bajo ningún título.

Las Tablas, Abril 29 de 1918.

A ruegos de Alejandro Villarreal, que no sabe firmar,

J. M. Espino."

Y para dar cumplimiento a la ordenada en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, en Las Tablas, a 5 de Mayo de 1918, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor A. Castro U. ha solicitado ante este Despacho el título gratuito de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, A. Castro U. mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, como apoderado legal del señor José del Carmen Montenegro, también mayor de edad, de esta misma naturalidad y vecindad, pido para éste en gracia el título de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes ubicado en el lugar denominado "Quebrada de La Chapa, jurisdicción de este Distrito de una

capacidad de diez hectáreas poco más o menos y aludado así: por el Norte, cerco de Carmen Reyes; Sur, camino del Corozal; Este, Quebrada de la Pita y cerco de Magdalena; y Modesto Samaniego; y al Oeste, con camino de ir a los trabajadores de Montijo.

Con las declaraciones que acompaño compruebo que mi mandante es jefe de familia, agricultor y no posee terreno por ningún título; que dicho globo de terreno no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley de la materia.

Fundo esta solicitud en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal:

Las Tablas, Abril 24 de 1918.

A. Castro U."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, en lugar visible de este Despacho hoy 24 de Abril de 1918 a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Elias Cano, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito de propiedad de un lote de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Elias Cano, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a usted muy respetuosamente pido: se sirva expedirme el título gratuito de plena propiedad de un lote de terreno de los comunes e indultados, ubicado en este Distrito en el lugar denominado "El Llano de Romana", de una hectárea de extensión superficial, poco más o menos, reservándome, de las otras nueve hectáreas gratuitas como ciudadano panameño y jefe de familia, por no haber en este lugar más extensión.

Se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sabanas libres; Sur, cultivos de Agapito Brote; Este, cerco de Enrique Cano; y Oeste, sabanas libres y camino real de "Peña Blanca".

Dicho globo de terreno es libre, pertenece a la Nación y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley.

El mencionado terreno lo denominaré "Bella Vista".

Acompaño las pruebas pertinentes a la presente solicitud, que fundo en el derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente en la República.

Las Tablas, 4 de Mayo de 1918.

Elias Cano."

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en Las Tablas a 4 de Mayo de 1918 a las 4 p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución;

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Carcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizola.

AVISO DE LICITACION

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave nacional denominada "San Elias".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las puestas y repuestas verbales desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente y adjuntar al recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de

Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

A/ISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se tragan al Despacho para ~~ordenar~~ pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, a que trate el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así: a diez balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudid a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10, de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

LEYES DE 1912 Y 1912

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el Rdo. señor R. H. Thourbourne, ministro protestante, ha ocurrido a este Despacho para que se le adjudique un globo de terreno baldío, sito en "Monte Lirio", jurisdicción de este Distrito, con carácter de gratuito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Respetuosamente pido a usted, basado en la Resolución número 446, proferida por el señor Administrador General de Tierras de fecha 15 del mes en curso, recaída a un memorial que elevé a vuestra Superintendencia, el que me sea adjudicada a título gratuito, setenta y cinco hectáreas de terreno baldío, como compensación de las que me adjudicó la Nación que hoy las toma en la parte adjudicada al Gobierno de la Zona del Canal, en virtud de estar esa parte de terreno a menos de cien pies del nivel del Lago de Gatón.

El terreno ahora solicitado como compensación del que he perdido se encuentra ubicado en el Corregimiento de "Monte Lirio", jurisdicción de este Distrito y delimitado así: Norte, Tierras Baldías; Sur, "Quebrada López" y Colonia Antillana; Este, Colonia Antillana; y Oeste, la "Quebrada López", es baldío y con su adjudicación no perjudica a tercero; en él no existen minas de oro, ni chorrillos de aceite, ni minerales valiosos.

Me Pano R. H. Thourbourne, cura protestante, casado, mayor y vecino de la Capital de la República y ciudadano norteamericano.

Suplico a usted se sirva acoger esta solicitud y tramitarla de conformidad.

Colón, Mayo veintidós de mil novecientos diez y ocho.

R. H. Thourbourne."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 446, de 15 de los corrientes, de la Administración General de Tierras, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración, un ejemplar de un mismo tenor se enviará al Corregidor de "Monte Lirio", lugar donde se encuentra ubicado el terreno para su fijación, ambos por el término de ley y una copia del referido edicto se envía al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que todo aquel que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en el término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3